

INFORME DE TESORERIA

PALOMA NAVARRO VÁZQUEZ, tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga)

En relación con el expediente 2025TESORE000005 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en concordancia con el 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y en relación con el artículo 4.1 letra b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

Primero. - Periodo medio de pago a proveedores

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia:

- El periodo medio de pago global y su serie histórica.
- El periodo medio de pago trimestral y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestralmente de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestralmente, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Segundo. - Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente normativa:



- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. - Metodología de cálculo

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Igualmente este Ayuntamiento debe efectuar estos cálculos y publicarlos respecto de las entidades dependientes incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso que se informa, el sector "Administraciones Públicas" a que se refiere el citado artículo está compuesto por:

- Ayuntamiento de Antequera.
- Sociedad para la Promoción del Empleo y de los Recursos de Antequera y su Comarca (S.P.E.R.A.C.S.A, en lo sucesivo). Los datos correspondientes a



dicha sociedad han sido certificados por el órgano competente, de lo que queda constancia documental en el expediente.

1º) La «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, calculado conforme a la siguiente fórmula

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por «número de días de pago» los transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Ejercicio	Trimestre	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados
2025	Segundo	Ayuntamiento	33,56	5.229.719,84 €
2025	Segundo	S.P.E.R.A.C.,S.A.	16,12	9.902,46 €

2º) Por otro lado, la «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$



Se entenderá por «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Ejercicio	Trimestre	Entidad	Ratio de Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes
2025	Segundo	Ayuntamiento	22,25	1.137.171,44 €
2025	Segundo	S.P.E.R.A.C.,S.A.	5,80	26,30 €

3º) Calculadas las anteriores magnitudes, el «**periodo medio de pago**» de la entidad, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Realizados los cálculos precedentes, el «periodo medio de pago» del trimestre objeto de informe presenta los siguientes resultados:

Ejercicio	Trimestre	Entidad	Periodo medio de pago trimestral
2025	Segundo	Ayuntamiento	31,54
2025	Segundo	S.P.E.R.A.C.,S.A.	16,09

Cuarto. - Periodo medio de pago global



Dados los resultados anteriores, el período medio de pago global del Excmo. Ayuntamiento de Antequera es el siguiente:

Ej.	Trim.	Entidad	Ratio de Op. Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio de Op. Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
2025	Segundo	Ayuntamiento	33,56	5.229.719,84 €	22,25	1.137.171,44 €	31,54
2025	Segundo	S.P.E.R.A.C.,S.A.	16,12	9.902,46 €	5,80	26,30 €	16,09
Periodo Medio de Pago Global							31,52

Por tanto, el **periodo medio de pago a proveedores global del trimestre** de referencia es de **31,52 días**, superior al **plazo máximo de pago legalmente establecido** en la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

Quinto. - Remisión de los datos

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Sexto. - Conclusiones

De lo expuesto *ut supra*, se deduce el **INCUMPLIMIENTO** en el periodo medio de pago legalmente previsto.

Séptimo. - Observaciones a los datos.

En el cómputo del periodo medio de pago de la entidad Ayuntamiento de Antequera han dejado de constar una serie de facturas correspondientes a ejercicios antiguos, por encontrarse prescritas o derivadas de errores en la migración de datos procedentes de los extintos organismos autónomos, pues se está tramitando el expediente 2025INTERV000006 de depuración de saldos de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, las posibles causas de las que deriva el referido incumplimiento serán expuestas en el informe de Tesorería de adaptación del plan de tesorería como consecuencia del mismo.

En Antequera, a fecha de firma electrónica.





ANEXO I. Evolución de ratios, pagos y pendientes y P.M.P

Ayuntamiento de Antequera					
Periodo	Pagos		Pendiente pago		PMP
	Ratio	Importe	Ratio	Importe	
3T 2022	28,83	4.103.653,10 €	23,51	1.204.424,29 €	27,62
4T 2022	24,99	7.094.784,07 €	19,14	595.675,03 €	24,54
1T 2023	27,16	4.059.032,92 €	21,32	810.906,06 €	26,19
2T 2023	18,81	4.468.177,14 €	40,82	1.635.648,83 €	24,71
3T 2023	38,45	4.425.980,09 €	27,04	2.080.860,34 €	34,80
4T 2023	32,31	7.294.256,15 €	28,84	702.274,44 €	32,01
1T 2024	25,25	4.202.774,22 €	22,66	842.258,23 €	24,82
2T 2024	26,8	4.732.987,43 €	23,37	1.434.594,49 €	26,00
3T 2024	24,75	4.758.199,33 €	39,03	3.168.925,86 €	30,46
4T 2024	31,21	9.980.129,29 €	32,88	1.014.791,88 €	31,36
1T 2025	28,03	7.348.740,07 €	26,20	771.378,72 €	27,86
2T 2025	33,56	5.229.719,84 €	22,25	1.137.171,44 €	31,54

S.P.E.R.A.C.S.A					
Periodo	Pagos		Pendiente pago		PMP
	Ratio	Importe	Ratio	Importe	
3T 2022	6,61	14.450,46 €	11,25	6.436,78 €	8,04
4T 2022	11,64	30.188,19 €	6,89	319,75 €	11,59
1T 2023	25,98	5.805,62 €	9,66	1.590,56 €	22,47
2T 2023	5,37	62.749,03 €	2,00	90,00 €	5,37
3T 2023	25,03	3.649,89 €	9,37	3.524,66 €	17,34
4T 2023	17,29	20.596,13 €	2,46	3.113,79 €	15,34
1T 2024	15,69	18.186,40 €	9,87	3.353,13 €	14,78
2T 2024	19,41	21.987,60 €	9,42	4.414,86 €	17,74
3T 2024	19,62	23.427,10 €	5,24	6.187,49 €	16,62
4T 2024	31,21	40.479,13 €	12,45	1.289,60 €	30,63
1T 2025	37,79	11.325,49 €	6,91	1.504,14 €	34,17
2T 2025	16,12	9.902,46 €	5,80	26,30 €	16,09





Periodo	Ayuntamiento	S.P.E.R.C.S.A	PMP global
	PMP	PMP	
3T 2022	27,62	8,04	27,55
4T 2022	24,54	11,59	24,49
1T 2023	26,19	22,47	26,18
2T 2023	24,71	5,37	24,51
3T 2023	34,80	17,34	34,78
4T 2023	32,01	15,34	31,96
1T 2024	24,82	14,78	24,77
2T 2024	26,00	17,74	25,97
3T 2024	30,46	16,62	30,41
4T 2024	31,36	30,63	31,36
1T 2025	27,86	34,17	27,87
2T 2025	31,54	16,09	31,52





Anexo II. Gráficos evolución de las ratios, pagos y pendientes y PMP





